



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 003 Monteria

Estado No. 40 De Martes, 29 De Marzo De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001310300320190027900	Ejecutivo	Banco Bancolombia Sa	Patrimonio Autonomo P.A Gran Palza Soledad, Dosese Arquitectura Sas, Antonio Carlos Sofan Sanchez, Enrique Salleg Taboada	28/03/2022	Auto Decide

Número de Registros: 10

En la fecha martes, 29 de marzo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Secretaría

Código de Verificación

078f7ca5-93a5-440c-a01e-833c1b22e39c



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 003 Monteria

Estado No. 40 De Martes, 29 De Marzo De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001310300320170024500	Ejecutivo	Banco De Occidente	Omar Alberto Molina Mendez, Clinica Materno Infantil Casa Del Nino S.A., Viviana Del Carmen Barraza Figueroa, Rafael Chica Polo, Pablo Alfonso Abuchar Calle, Jairo Emilio Saleme Martinez, Gloria Patricia Gastelbondo Rivera, Hector Rafael Pineda Roma	28/03/2022	Auto Decide
23001310300320130031700	Especiales	Agencia Nacional De Infraestructura Ani	Francisco Antonio Olmos Lorduy, Juan Pablo Olmos Lorduy	28/03/2022	Auto Decide
23001310300320130042700	Especiales	Agencia Nacional De Infraestructura Ani	Angel Ramon Espitia Plazas	28/03/2022	Auto Decide

Número de Registros: 10

En la fecha martes, 29 de marzo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Secretaría

Código de Verificación

078f7ca5-93a5-440c-a01e-833c1b22e39c



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 003 Monteria

Estado No. 40 De Martes, 29 De Marzo De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001310300320200013000	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Nicolas Emilio Sanchez Castillo	28/03/2022	Auto Decide
23001310300320210022400	Procesos Ejecutivos	Bancolombia Sa	Giovanni Alberto Blanco Alvarez	28/03/2022	Auto Decide
23001310300320150013100	Procesos Verbales	Agencia Nacional De Infraestructura Ani	Ana Milena Castillo Martinez, Bernardo Ernesto Gomez Simanca	28/03/2022	Auto Decide
23001310300320210004400	Procesos Verbales	Luis Alberto Marquez Galeano	Seguros Comerciales Bolivar S.A, Milton Daniel Avila Orjuela, Lazaro Antonio Reza Garcia	28/03/2022	Auto Decide

Número de Registros: 10

En la fecha martes, 29 de marzo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Secretaría

Código de Verificación

078f7ca5-93a5-440c-a01e-833c1b22e39c



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 003 Monteria

Estado No. 40 De Martes, 29 De Marzo De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001310300320190018000	Verbal	Eder Luis Soto Sanchez	Edgar Martin Rojas Trujillo, Alberto Luis Perez Ruiz, Herederos Indeterminados De Edgar Marin Rojas Trujillo	28/03/2022	Auto Decide
23001310300320190017200	Verbal	Santander Eliecer Mafioly Cantillo	Herderos De Jesus Maria Lopez Gomez , Personas Indeterminadas	28/03/2022	Auto Decide

Número de Registros: 10

En la fecha martes, 29 de marzo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Secretaría

Código de Verificación

078f7ca5-93a5-440c-a01e-833c1b22e39c

Firmado Por:

Yamil David Mendoza Arana

Secretario

Juzgado De Circuito

Civil 03 Escritural

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9e081f4e242484e50037cf06120a61dc9c64cb02142680f6571c4fa1d0aa989**

Documento generado en 28/03/2022 10:57:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que revisado en su totalidad el expediente se vislumbró oficio de la ORIP donde comunica al Juzgado la devolución del oficio sin registrar, así:

Identificación:
Dirección:
Ciudad:
Departamento:
Código postal: **ñores
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 3 No.30-31 – EDIF. LA CORDOBESA
MONTERIA - CORDOBA**

Por medio del presente le estoy devolviendo sin registrar **EL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL**, solicitado por este despacho, mediante oficio(s) No.(s) SN de fecha 08/10/2014 y radicado en esta oficina bajo el turno No. 2021-140-6-4456 de fecha 07/05/2021, en el (os) folio (s) de matrícula (s) inmobiliaria(s) número(s) 140-13966, porque el folio se encuentra jurídicamente cerrado.-

CONTRA: JUAN OLMOS LORDUY Y OTRO.-

Cordialmente,

Sírvase proveer.

El secretario.

YAMIL MENDOZA ARANA.

Montería, veintiocho (28) de marzo dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL DE EXPROPIACION
DEMANDANTE	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
DEMANDADO	FRANCISCO ANTONIO OLMOS LORDUY, C.C. 6887571, JUAN PABLO OLMOS LORDOUY, C.C. 79280615
RADICADO	230013103003 2013-000317-00.
ASUNTO	AUTO- OFICIA A ORIP



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

AUTO N°	(#)
----------------	------------

Vista la anterior constancia secretarial, y escrutado el dossier, este Despacho verifica, que mediante sentencia de fecha 08 de octubre de 2014, se ordenó, lo siguiente:

TERCERO: INSCRIBASE esta sentencia junto con el acta de entrega del inmueble en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, una vez en firme el avalúo pericial y hecha por la parte demandante la respectiva consignación. Llegado el momento expídanse las copias necesarias, las que sirvan de título ejecutivo a la entidad demandante.

Que mediante auto de data 23 de octubre de 2015, el despacho, acogió como avalúo definitivo, el siguiente:

SEGUNDO: Tener como avalúo definitivo el contenido en el dictamen pericial del mes de mayo de 2015 a efectos de establecer el valor a pagar por el bien expropiado dentro de este asunto, esto es, la suma de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/C (\$1.468.988.700.00).

TERCERO: DEBE cancelarse la suma de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/C (\$1.468.988.700.00), correspondiente a la totalidad del avalúo del bien, pues, hubo entrega anticipada del bien pero no hubo acuerdo en el precio del inmueble.

Teniendo en cuenta, que el Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Montería- sala, civil-familia-laboral, H.M Jorge Mayo Cardona, mediante providencia de fecha 18 de enero de 2018, declaró inadmisibles los recursos de apelación contra la providencia de fecha 23 de octubre de 2015.

Como que existe una decisión en firme donde se acoge un avalúo como definitivo, se cumplió el requisito establecido en la sentencia para proceder con la expedición de los oficios pertinentes para registrar la misma.

Por ello se expidió el oficio dirigido a la ORIP donde se solicita el registro de la sentencia y acta de entrega, así:



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
APLICACIÓN AL SISTEMA PROCESAL ORAL**

OFICIO N° 02789

Montería, 20 de Noviembre de 2018.

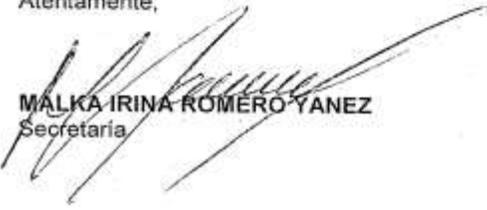
Señor (a):

REGISTRADOR DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Montería, Córdoba.

ASUNTO: Proceso Verbal ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN de AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, NIT. N°. 830.125.966-9 contra FRANCISCO ANTONIO OLMOS LORDUY, C.C. N°. 6887571 Y JUAN PABLO OLMOS LORDUY, C.C. N°. 79.280.615 RADICADO. 2013 – 00317.

Atentamente me permito comunicarle, que este juzgado mediante sentencia de expropiación, adiada 08 de octubre de 2014, dictada dentro del proceso del asunto, ordenó adjudicarle el terreno en posesión de los demandados **FRANCISCO ANTONIO OLMOS LORDUY, C.C. N°. 6887571 Y JUAN PABLO OLMOS LORDUY, C.C. N°. 79.280.615**, por lo que se requiere se sirva realizar el respectivo registro de la sentencia de expropiación judicial y acta de entrega, con la finalidad de perfeccionar la transferencia de dominio forzosa del predio identificado con matrícula inmobiliaria N°. 140-13966 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Montería.

Atentamente,


MALKA IRINA ROMERO YANEZ
Secretaría





**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Ahora, teniendo en cuenta la comunicación proveniente de la ORIP Montería donde informa que no es posible el registro de “EL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL”, en razón a que el folio N° 140-13966 se encuentra jurídicamente cerrado.

De dicha comunicación se advierte lo siguiente:

No coincide el acto que se pretende registrar, toda vez que el oficio en cita se ordena registrar la sentencia de expropiación judicial y el acta de entrega, en nada se asemeja al solicitar la inscripción de medida de embargo, máxime cuando en el oficio se indica que se trata de un proceso de expropiación y no ejecutivo.

Señores
Dirección
Ciudad
Código postal
Teléfono

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 3 No.30-31 – EDIF. LA CORDOBESA
MONTERIA - CORDOBA**

Por medio del presente le estoy devolviendo sin registrar **EL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL**, solicitado por este despacho, mediante oficio(s) No.(s) SN de fecha 08/10/2014 y radicado en esta oficina bajo el turno No. 2021-140-6-4456 de fecha 07/05/2021, en el (os) folio (s) de matrícula (s) inmobiliaria(s) número(s) 140-13966, porque el folio se encuentra jurídicamente cerrado.-

CONTRA: JUAN OLMOS LORDUY Y OTRO.-

Cordialmente,

ANGELICA RIVERA ACOSTA
Registrador Principal II. PP. de Montería (E)
ARA/Olg.-

Pues, pues se reitera, se trata de un registro de sentencia de expropiación, y no de un embargo, no hay claridad respecto de que proceso se hace la devolución del oficio, o respecto de que medida cautelar comunica la ORIP.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Así las cosas, el despacho teniendo en cuenta lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 43 del CGP, ordenara por secretaria oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, a fin de que aclare sobre qué proceso está haciendo la devolución del oficio, en los siguientes términos:

Unidad
Directiva
Clave
Código **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 3 No.30-31 – EDIF. LA CORDOBESA
MONTERIA - CORDOBA**

Por medio del presente le estoy devolviendo sin registrar **EL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL**, solicitado por este despacho, mediante oficio(s) No.(s) SN de fecha 08/10/2014 y radicado en esta oficina bajo el turno No. 2021-140-6-4456 de fecha 07/05/2021, en el (os) folio (s) de matrícula (s) inmobiliaria(s) número(s) 140-13966, porque el folio se encuentra jurídicamente cerrado.-

CONTRA: JUAN OLMOS LORDUY Y OTRO.-

Cordialmente,


ANGELICA RIVERA ACOSTA
Registrador Principal II. PP. de Montería (E)
ARA/Olg.-

Por lo expuesto, el juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería

RESUELVE

PRIMERO: POR SECRETARIA REQUIERASE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, a fin de que en el término perentorio de cinco (5) días aclare sobre qué proceso está haciendo la devolución del oficio, **Recordándole que se trata de una orden judicial de ineludible cumplimiento**, en los siguientes términos,



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Identificación
Dirección
Ciudad
Procedimiento
Número

ñores
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 3 No.30-31 – EDIF. LA CORDOBESA
MONTERIA - CORDOBA**

Por medio del presente le estoy devolviendo sin registrar **EL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL**, solicitado por este despacho, mediante oficio(s) No.(s) SN de fecha 08/10/2014 y radicado en esta oficina bajo el turno No. 2021-140-6-4456 de fecha 07/05/2021, en el (os) folio (s) de matrícula (s) inmobiliaria(s) número(s) 140-13966, porque el folio se encuentra jurídicamente cerrado.-

CONTRA: JUAN OLMOS LORDUY Y OTRO.-

Cordialmente,


ANGELICA RIVERA ACOSTA
Registrador Principal II. PP. de Montería (E)
ARA/Olg.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

DHA

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47078865ccce53e3f6125be5bd129ebf7a91082c044fa924c1b74e19dfa9971a**

Documento generado en 27/03/2022 09:20:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que se allegó memorial por parte del vocero judicial de la demandante ANI – donde solicita impulso procesal. Sírvase proveer.

El Secretario.

YAMIL MENDOZA ARANA.

Montería, veintiocho (28) de marzo dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL DE EXPROPIACION
DEMANDANTE	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI
DEMANDADO	ANGEL RAMOS ESPITIA
RADICADO	230013103003 2013-000427-00.
ASUNTO	AUTO- ORDENA ENVIAR OFICIO POR CORREO CERTIFICADO
AUTO N°	(#)

Teniendo en cuenta la anterior nota secretarial, se verifica que el vocero judicial de la entidad demandante ANI- solicita impulso procesal, así:

CARLOS EDUARDO PUERTO HURTADO, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No 80.085.601 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No 148.099 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como Apoderado Judicial de la Agencia Nacional de Infraestructura como consta dentro del proceso de la referencia; a través del presente escrito respetuosamente me permito solicitar a este despacho sirva requerir a los peritos para la rendición experticia, lo anterior en aras de darle continuidad al presente proceso.

Tal pedimento se tornaría procedente, si no se advirtiera, que mediante auto de fecha 13 de julio de 2021, se ordenó lo siguiente:



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SEGUNDO: ORDENAR POR SECRETARÍA enviarle por correo certificado el citado oficio, del auto de fecha 02 de diciembre de 2020, al perito JAIRO ALFONSO MORENO PADILLA, para que allegue los documentos requeridos para el pago de sus honorarios tal y como lo requiere.

Como quiera que el presente asunto no hay trazabilidad en el expediente donde conste el cumplimiento del anterior requerimiento.

No se ordenará requerir al perito, sino **ORDENAR POR SEGUNDA VEZ** por SECRETARIA enviarle por correo certificado el citado oficio, del auto de fecha 02 de diciembre de 2020, al perito JAIRO ALONSO MORENO PADILLA quien cuenta con dirección carrera 30 N° 48-51 en la ciudad de Bogotá D.C, para que allegue los documentos requeridos para el pago de sus honorarios provisionales tal y como lo requiere.

Por lo expuesto, el juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería

RESUELVE

PRÍMERO: NO ACCEDER a la solicitud de requerimiento solicitada por las razones expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR POR SEGUNDA VEZ por SECRETARIA enviarle por correo certificado el citado oficio del auto de fecha 02 de diciembre de 2020, al perito JAIRO ALONSO MORENO PADILLA quien cuenta con dirección carrera 30 N° 48-51 en la ciudad de Bogotá D.C, para que allegue los documentos requeridos para el pago de sus honorarios provisionales tal y como lo requiere.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

DHA



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6c00cd9d1fa14cbc7d8ab988c22c56c75fca7c079d1d530326326040b88c9bd**

Documento generado en 27/03/2022 09:20:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARÍA. Montería, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, con memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, donde solicita impulso procesal y emitir oficios para registrar la sentencia. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EXPROPIACIÓN
DEMANDANTES	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) -NIT. 830.125.996-9
DEMANDADOS	-ANA CASTILLO MARTINEZ -CC. -BERNARDO GOMEZ SIMANCA -CC. -BANCOLOMBIA S.A. -NIT.
RADICADO	23001 31 03 003 2015 00131 00
ASUNTO	ORDENA OFICIAR AL IGAC y REQUIERE A LOS DEMANDADOS
PROVIDENCIA N°	(#)

Visto el Informe Secretarial que precede, encuentra el Despacho que el apoderado judicial de la parte demandada solicita se le expidan oficios de cancelación de demanda, oferta formal de compra e inscripción de sentencia y actas de entrega anticipada, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

Verificado el expediente se encuentra, que mediante proveído de fecha 05-diciembre-2016, notificado por Estado 183 del 06-diciembre-2016, se profirió sentencia dentro del presente asunto, donde se resolvió:

TERCERO: INSCRIBASE esta sentencia junto con el acta de entrega del inmueble en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, una vez en firme el avalúo pericial y hecha por la parte demandante la respectiva consignación. Llegado el momento expidanse las copias necesarias, las que sirvan de título ejecutivo a la entidad demandante.

En el presente asunto no se ha cumplido la condición contenida en el numeral TERCERO de la Sentencia: “**una vez en firme el avalúo pericial y hecha por la demandante la respectiva consignación**”. Así las cosas, no es procedente emitir el oficio para inscripción de la sentencia, solicitado por el apoderado de la demandante, motivo por el cual, el Despacho no accederá a lo pedido.

Ahora bien, revisado el expediente físico, se advierte que en repetidas ocasiones se ha requerido al IGAC respecto a la realización del dictamen pericial, cuyos honorarios ya fueron consignados, así: el 50% correspondiente a la parte demandada, fue consignado el 19-09-2019 y el 50% correspondiente a la parte demandante, fue consignado el 18-10-2019, conforme a las indicaciones suministradas por el señor PEDRO ENRIQUE PALACIOS ROBERTO, Coordinador GIT Avalúos del IGAC, según su oficio No. 8002019-EE11032-O1 F:1 – A:0 de fecha 29-07-2019, con ORIGEN: Sd:812 – GIT AVALUOS/PALACIOS ROBERTO PEDRO ENRIQUE, en respuesta a la solicitud de avalúo presentada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito. Ver imágenes:



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home



343

5210/

Bogotá,

Doctora
MALKÁ IRINA ROMERO YANEZ
Secretaría
Juzgado Tercero Civil del Circuito
Calle 30 No. 7 – 52 Piso 4º
Montería – Córdoba

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 29-07-2019 16:02
Al Contestar Cite Nr.:8002019EE11032-O1 - F:1 - A:0
ORIGEN: ... SdR12 - GIT AVALUOS/PALACIOS ROBERTO PEDRO ENRIQUE
DESTINO: ... JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO/MALKÁ IRINA ROMERO YA
ASUNTO: ... RESPUESTA A SOLICITUD DE COTIZACION AVALUOS COM
OBS:

Recibi
03 Ago 2019
17
[Signature]

Asunto: Respuesta a su oficio N°01668 del 03/07/2019 con radicación IGAC N° 8002019-ER11591 del 08-07-2019 dentro del Proceso de Verbal de Expropiación N° 2015-00131 de Agencia Nacional de Infraestructura contra Ana Castillo Martínez y otros.

Cordial Saludo doctora Malka:

En atención al oficio de la referencia, comedidamente nos permitimos informar que el costo que generará la realización del avalúo comercial del predio ubicado Calle 78 No. 6-108 ubicado en la ciudad de Montería, y requerido dentro del Proceso No. 2015-00131, será de **Cuatro Millones Quinientos Cincuenta Mil Pesos (\$4.550.000) incluido IVA**; esta transacción se podrá realizar mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente No. 01199001-7 IGAC Recursos Propios del banco DAVIVIENDA, o por presentación de una Orden de consignación para la lectura del código de barras. Esta orden de consignación debe ser solicitada en el correo electrónico sonia.plazas@igac.gov.co o directamente en el área de Financiera del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Una vez recibamos copia del comprobante de consignación y nombre de la persona de contacto, quien acompañara al profesional para hacer la visita al inmueble (nombres y número telefónico), procederemos con la asignación del perito que realizará el avalúo comercial.

Atentamente,

[Signature]

PEDRO ENRIQUE PALACIOS ROBERTO
Coordinador GIT Avalúos

Cofizo: Oscar Omar Navarro
Elaboró: Sandra Patricia Osorio Moscoso 25/07/2019



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

CONSIGNACIÓN 50% PARTE DEMANDADA:

19/9/2019

Sucursal Virtual Empresas

Empresa: IGLESIA MANANTIAL DE NIT: 900343186
Usuario: MRTHA LEA TIRADO GONZALEZ

19 de Septiembre de 2019 3:42:37 PM
Dirección IP: 190.121.135.18

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: jueves, 19 de septiembre de 2019 - 12:27 PM

1 Pagos de lotes - Confirmación

Confirmación	
Tipo de pago:	FORMATO 2003 PAGO A PROVEEDORES
Nombre del pago:	IGAC
Cuenta a debitar:	*****6708 - Ahorros
Fecha aplicación (dd/mm/aaaa):	19/09/2019
Valor total:	\$2,275,000.00
Número total de registros:	1
Fecha y hora:	19-09-2019 03:42:36 PM
Número de comprobante:	0806930260



Salir

COPYRIGHTS © 2000 - 2019 TODO1 SERVICES, INC. Todos los derechos reservados.

3/3



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

 IGAC INSTITUTO GREGARIO AGUIRRE UGAZO NIT. 899.999.004-9	ORDEN DE CONSIGNACIÓN 00-076- 4130 <small>ESTE DOCUMENTO PUEDE SER PAGADO EN EL BANCO AUTORIZADO Y POSTERIORMENTE RECLAVE SU FACTURA DE VENTA ORIGINAL</small>		FECHA DE SOLICITUD DIA MES AÑO 18-10-2018				
	CLIENTE: PA TRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A NIT Ó CC: 830054538-8 DIRECCION: SOCIEDAD FIDUCIARIA CIUDAD: MEDELLIN TELÉFONO: 4042409 EMAIL: AMONSALV@BANCOLOMBIA.COM		SEDE TERRITORIAL SEDE CENTRAL DEPENDENCIA CARTERA				
FORMA DE PAGO: EFECTIVO		FECHA DE VENCIMIENTO 31-OCT-18					
PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITA	SUBTOTAL	DSCTO	IVA	TOTAL
1748	PERITAZGO O LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE URA. INSPECCION JUDICIAL	1	1.911.765 T	1.911.765	0	363,235	2.275,000
TOTALES:				1.911,765	0	363,235	2.275,000
SON DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE.							
DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO				PARA LA ENTREGA DE LA FACTURA ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE ESTE DOCUMENTO CON EL SELLO DEL BANCO ORIGINAL			
OBSERVACIONES: OP: 30% HONORARIOS PERITAZGO PROCESO DE EXPROPIACION N. 23-001-31-03-003-2015-00131-00 (JUZGADO 3 MONTERIA)-ANI VS BERNARDO GOMEZ- PREDIO CNT-PCM-021 CLS 5-108 MONTERIA-CORDOBA _CCATASTRAL0101034530120000 <small>ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUM - SERVICIOS GRAVADOS DISTRIBUIDOS POR RESOLUCION CEN 118762001 Y AGENTES REVISORES DE IVA NO EFECTUANDO RETENCION EN LA FUENTE SEGUN ART. 22 DEL E.S.T. -ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL, SERVICIOS, 52865</small>							
FIRMA DEL CLIENTE:				RESPONSABLE: SONIA PLAZAS			
CARRERA 30 No. 48-51 - TELÉFONOS: 3694000 - 3694100 - FAX 3694088 - webpage@igac.gov.co ó cij@igac.gov.co							
Transacción:	258180	 <small>(415) 7708476000002 (9020) 000760004030 (3900) 000225000 (16) 20191021</small>					
Corte aquí							
 IGAC INSTITUTO GREGARIO AGUIRRE UGAZO NIT. 899.999.004-9		ORDEN DE CONSIGNACIÓN 00-076- 4030					
Transacción:	258180	 <small>(415) 7708476000002 (9020) 000760004030 (3900) 000225000 (16) 20191021</small>					
Sistema de Gestión de Calidad Certificado							

360



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

302

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 10-10-2019 09:29
8002019C1106-Q1 - F:1 - A:0
ORIGEN: SECRETARIA GENERAL HILARION MADARIAGA MONICA
DESTINO: SUBDIRECCION DE AGROLOGIA LOPEZ PEREZ GUILLERMO
ASUNTO: CAMBIO DE CUENTA PARA PAGO DE ORDENES DE CONSIGNACION
ORS:

CIRCULAR 2020/

Bogotá,

PARA SUBDIRECTORES, JEFES DE OFICINA, DIRECTORES TERRITORIALES,
COORDINADORES GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO Y SUPERVISORES
CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DE Secretaria General

ASUNTO Cambio cuenta para pago de ordenes de consignación y facturas emitidas por el
área de Cartera

Respetados doctores:

Con ocasión de la entrada en vivo del Sistema Web Service, les infirmo que todos los pagos que en lo sucesivo realicen los clientes del IGAC, relacionados con Ordenes de Consignación y/o Facturas emitidas por el área de Cartera del Instituto, deberán realizarse mediante consignación (en efectivo o cheque) o con transferencia electrónica a la cuenta corriente No. 160000287 del Banco Popular.

Vale la pena aclarar que el Banco Davivienda ya no recibirá estos pagos.

Cordialmente,

Original Firmado

Mónica Hilarión Madariaga

Secretaria General

MÓNICA HILARION MADARIAGA

Proyecto: Sistema Web Service - Profesional Especializado L.
Revisó: Fernando Benavides Vilota - Coordinador GDT Financiera



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

**OFICIO No. 03253 DEL 19-11-2019 SE INFORMÓ AL IGAC, LA REALIZACIÓN DE LAS
CONSIGNACIONES.**

364 Juzgado



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 3 No. 30-01, Piso 2º. EDIFICIO LA CORDOBESA
MONTERIA - CÓRDOBA**

Oficio N°. 03253

Suyo: 800201EE11032-01-F-1-A:0

Montería, 19 de noviembre de 2019

Señores

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI –IGAC.

Email: sonia.plazas@igac.gov.co

Teléfono (1) 3694000 ext. 91336

Carrera 30 No. 48-51

Bogotá- D.C.

ASUNTO: Proceso de Expropiación de AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI contra BERNARDO GOMEZ SIMANCA y OTROS. Radicado 23-001-31-03-003-2015-00131-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que este Juzgado en providencia de 07 de noviembre de 2019, dispuso: Infórmese al Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC, específicamente al correo electrónico sonia.plazas@igac.gov.co, que ya fue realizada la consignación requerida en oficio No. 5210 recibido el 5 de agosto de 2019 (folio 343 - **Al contestar cite 800201EE11032-01-F-1-A:0**) por valor total de \$4.550.000, indicándole también como datos de contacto los siguientes: **MALKA IRINA ROMERO YANEZ, SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA.** Correo electrónico j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co. Lo anterior con el fin que proceda a designar perito para el avalúo encargado. **Por secretaria,** librese el oficio del caso y envíese por correo electrónico adjuntando copia de los folios 343, 353 y 357 a 362 del expediente.

Atentamente,

MALKA IRINA ROMERO YANEZ
Secretaria

Apexos: lo anunciado

Yessy M
20-11-2019



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

MEDIANTE OFICIO 0133 DEL 05-02-2020, SE REQUIRIÓ AL IGAC, PARA LA REALIZACIÓN DEL DICTAMEN PERICIAL SOLICITADO.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 3 No. 30-01, Piso 2º. EDIFICIO LA CORDOBESA
MONTERIA - CÓRDOBA**

Oficio N°. 0133

Montería, 05 de Febrero de 2020

Señora
SONIA PLAZAS
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC.
Email: sonia.plazas@igac.gov.co
Teléfono (1) 3694000 ext. 91336
Carrera 30 No. 48-51
Bogotá- D.C.

ASUNTO: Proceso de Expropiación de AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI contra BERNARDO GOMEZ SIMANCA y OTROS. Radicado 23-001-31-03-003-2015-00131-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que este Juzgado en providencia de 27 de enero de 2020, dispuso: Requerir al IGAC especialmente a la perito Sonia Plazas para que proceda a realizar la gestión encargada y se pronuncie sobre lo expresado en el oficio 3253 del 19 de noviembre de 2019, para lo cual se le concederá el término de 10 días so pena de aplicarse las sanciones descritas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P. *Por secretaria*, elabórese el oficio de rigor, el cual puede ser dirigido a la siguiente dirección sonia.plazas@igac.gov.co. Se impone la carga de diligenciamiento del oficio a las partes.

Atentamente,


MALIKA BRINA ROMERO YANEZ
Secretaria

*Recibido
Cuarta entrega
41 febrero
10:22*

MEDIANTE CORREOS DE FECHAS 20-10-2020 y 29-07-2021, SE VOLVIÓ A OFICIAR A TRAVÉS DEL CORREO sonia.plazas@igac.gov.co DE LA SEÑORA SONIA PLAZAS

De: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria

Enviado: martes, 20 de octubre de 2020 6:18 p. m.

Para: sonia.plazas@igac.gov.co <sonia.plazas@igac.gov.co>; gesti.pred@gmail.com <gesti.pred@gmail.com>

Asunto: REQUERIMIENTO RAD. 2015-131

Señora SONIA PLAZAS, adjunto oficio para su conocimiento y fines pertinentes con anexos.

Favor acusar recibo.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

De: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria

Enviado: jueves, 29 de julio de 2021 10:24 p. m.

Para: sonia.plazas@igac.gov.co <sonia.plazas@igac.gov.co>

Asunto: OFICIO PERITO 2015-131

Buen día, para su conocimiento y fines pertinentes remito el oficio ordenado dentro del radicado del asunto.

Sírvase acusar recibo.

No obstante lo anterior, a la fecha no se ha recibido contestación alguna del IGAC, respecto a la realización del DICTAMEN PERICIAL solicitado por el Juzgado, pese a que se le informó que ya se había realizado el pago de los honorarios, en el valor (\$4.550.000.00) indicado por el señor PEDRO ENRIQUE PALACIOS ROBERTO, Coordinador GIT Avalúos del IGAC, según su oficio No. 8002019-EE11032-O1 F:1 – A:0 de fecha 29-07-2019, con ORIGEN: Sd:812 – GIT AVALUOS/PALACIOS ROBERTO PEDRO ENRIQUE, en respuesta a la solicitud de avalúo presentada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito. Ver primera imagen.

Así las cosas, se hace necesario **ORDENAR al IGAC y al señor PEDRO ENRIQUE PALACIOS ROBERTO, Coordinador GIT Avalúos IGAC**, que en el término de cinco (10) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, informen al Despacho el motivo por el cual no se ha realizado el Dictamen Pericial solicitado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito, dentro del proceso de expropiación Radicado **23001 31 03 003 2015 00131 00**, pese a que, mediante oficio 03253 calendado 19-11-2019, se le comunicó que ya se había realizado el pago de los honorarios, en el valor (\$4.550.000.00) indicado por el señor PEDRO ENRIQUE PALACIOS ROBERTO, Coordinador GIT Avalúos del IGAC, según su oficio No. 8002019-EE11032-O1 F:1 – A:0 de fecha 29-07-2019, con ORIGEN: Sd:812 – GIT AVALUOS/PALACIOS ROBERTO PEDRO ENRIQUE, en respuesta a la solicitud de avalúo presentada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito.

Igualmente, de forma concomitante y bajo el principio de economía procesal, se requerirá a la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC, para que CERTIFIQUE si el señor PEDRO ENRIQUE PALACIOS ROBERTO, se encuentra, en la actualidad, vinculado con dicha entidad. En caso afirmativo, proporcione al Despacho su número de cédula para establecer su identidad; su dirección física, correo electrónico y un número telefónico, para, en el caso de incumplimiento a la orden judicial, tener dónde notificarlo personalmente, de las decisiones y acciones que adelante el Juzgado.

Finalmente, se requerirá a la parte demandada, para que dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue al Despacho copia del COMPROBANTE No. 0806930260 de fecha 19-09-2019, correspondiente a la consignación del 50% de los honorarios para el Dictamen Pericial, toda vez que en el pantallazo allegado como soporte, no se observa el número de cuenta ni el banco en el cual se realizó la consignación. Ver imagen.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Confirmación	
Tipo de pago:	FORMATO 2003 PAGO A PROVEEDORES
Nombre del pago:	IGAC
Cuenta a debitar:	*****6708 - Ahorros
Fecha aplicación (dd/mm/aaaa):	19/09/2019
Valor total:	\$2,275,000.00
Número total de registros:	1
Fecha y hora:	19-09-2019 03:42:36 PM
Número de comprobante:	0806930260

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de oficios para la inscripción de sentencia con su correspondiente constancia de ejecutoria y actas de entrega anticipada, presentada por el apoderado judicial de la demandante; por los motivos expuestos en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI –IGAC y al señor PEDRO ENRIQUE PALACIOS ROBERTO, Coordinador GIT Avalúos IGAC, que en el término de cinco (10) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, informen al Despacho el motivo por el cual no se ha realizado el Dictamen Pericial solicitado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito, dentro del proceso de expropiación Radicado 23001 31 03 003 2015 00131 00, pese a que, mediante oficio 03253 calendado 19-11-2019, se le comunicó que ya se había realizado el pago de los honorarios, en el valor (\$4.550.000.00) indicado por el señor PEDRO ENRIQUE PALACIOS ROBERTO, Coordinador GIT Avalúos del IGAC, según su oficio No. 8002019-EE11032-O1 F:1 – A:0 de fecha 29-07-2019, con ORIGEN: Sd:812 – GIT AVALUOS/PALACIOS ROBERTO PEDRO ENRIQUE, en respuesta a la solicitud de avalúo presentada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito. Ofíciase por Secretaría en tal sentido (judiciales@igac.gov.co comercial@igac.gov.co sonia.plazas@igac.gov.co)

TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC, para que **CERTIFIQUE** si el señor PEDRO ENRIQUE PALACIOS ROBERTO, se encuentra, en la actualidad, vinculado con dicha entidad. En caso afirmativo, proporcione al Despacho su número de cédula para establecer su identidad; su dirección física, correo electrónico y un número telefónico, para, en el caso de incumplimiento a la orden judicial, tener dónde notificarlo personalmente, de las decisiones y acciones que adelante el Juzgado. Ofíciase por Secretaría en tal sentido. (judiciales@igac.gov.co)

CUARTO: REQUERIR a la PARTE DEMANDADA, para que, dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue al Despacho copia del COMPROBANTE No. 0806930260 de fecha 19-09-2019, correspondiente a la consignación del 50% de los honorarios para el Dictamen Pericial, toda vez que en el pantallazo allegado como soporte, no se observa el número de cuenta ni el banco en el cual se realizó la consignación. Ver imagen.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Confirmación	
Tipo de pago:	FORMATO 2003 PAGO A PROVEEDORES
Nombre del pago:	IGAC
Cuenta a debitar:	*****6708 - Ahorros
Fecha aplicación (dd/mm/aaaa):	19/09/2019
Valor total:	\$2,275,000.00
Número total de registros:	1
Fecha y hora:	19-09-2019 03:42:36 PM
Número de comprobante:	0806930260

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Código de verificación: **73a8df63c337c29a6dd927e48d75e2a6b47d949f9f5c06398afec9512a1b3880**

Documento generado en 27/03/2022 09:20:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA. Montería, veintiocho (28) de Marzo de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual allega respuesta de MOVILIDAD INTELIGENTE Y SEGURA S.A.S- ALCALDIA DE MONTERÍA NIT 800096734. Provea.

El secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, veintiocho (28) de Marzo de dos mil veintidós (2022).

XTAASUNTO: Proceso EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA de BANCO DE OCCIDENTE NIT 8903002794 contra OMAR ALBERTO MOLINA MENDEZ C.C 80017230, CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NINO S.A. NIT 8120049355, VIVIANA DEL CARMEN BARRAZA FIGUEROA C.C 22442439 Y OTROS.
RADICADO: 23001310300320170024500

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde MOVILIDAD INTELIGENTE Y SEGURA S.A.S- ALCALDIA DE MONTERÍA NIT informa que:

**MOVILIDAD INTELIGENTE Y SEGURA S.A.S
ALCALDIA DE MONTERIA - NIT 800096734**

Oficio Nro: 19480

Monteria - Cordoba, 28 de Enero de 2022

Doctor (a) :
MALKA ROMERO Y
SECRETARIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO 3 - Unidad Unica
CALLE 30 # 7-52 OFICINA 402
MONTERIA

Referencia: Ejecutivo con Acción Mixta
Demandado : 6881200 PABLO ALFONSO ABUCHAR CALLE
Demandante : 890300279 BANCO DE OCCIDENTE S.A.

En atención a su oficio Nro. 02059 que hace referencia al expediente 230013103003-2017-00245-00, del 18 de Septiembre de 2018 radicado en este despacho el 28 de Enero de 2022, le informo que se levanta la medida judicial consistente en : Embargo para el vehículo de placas UEO763.

Cordialmente ,

Teniendo en cuenta el escrito adosado al plenario, esta Judicatura entiende cumplido la solicitud que este despacho le hizo y se pondrá en conocimiento del interesado.

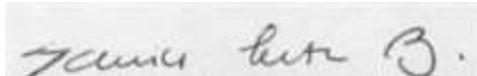
Por lo anterior, este Juzgado,

R E S U E L V E

PONER en conocimiento del interesado a fin de que haga las precisiones del caso, conforme lo establecido en la parte motiva del auto

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature appears to read "Maria Cristina B." with a stylized flourish at the end.

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a8646825511ebc089291dc62491ac1fa24ae96186e10547b54550d8e48104e8**

Documento generado en 27/03/2022 09:20:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que una vez escrutado el expediente se advierte que al analizar el peritazgo, los documentos adosados como pruebas, y una vez realizada la inspección judicial, se verifica la necesidad de oficiar a la ORIP a efectos de que aclare la ubicación del inmueble objeto de prescripción, al no haber identidad en los documentos adosados. Sírvase proveer.

El Secretario.

YAMIL MENDOZA ARANA.

Montería, veintiocho (28) de marzo dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	SANTANDER ELIECER MAFIOLI CANTILLO , C.C. 19-137.052
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JESUS MARIA LOPEZ
RADICADO	230013103003 2019-000172-00.
ASUNTO	AUTO- OFICIA ORIP
AUTO N°	(#)

ASUNTO.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, Se verifica que una vez revisado el expediente, se advierte la necesidad de oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Montería, ello teniendo en cuenta las siguientes situaciones:

Revisado en su totalidad el **Certificado Especial de Pertenencia, con pleno dominio**, de fecha 02 de abril de 2019 expedido por el registrador de instrumentos públicos de esta ciudad, se indica como ubicación del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 140-13548- **la calle 65 N° 5-44.**

En cuanto al Certificado de Tradición de la matrícula inmobiliaria N° 140-13548, se indica como dirección del inmueble **la Calle 66 #5-44**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

En el Certificado Catastral Especial expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se indica como dirección del inmueble – Clle 65 #5 53

Teniendo en cuenta lo anterior, y dada las inconsistencias que existen respecto de la dirección y ubicación del inmueble objeto de prescripción, se hace necesario oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Montería, con el fin de que aclare la situación y den claridad a la ubicación exacta y correcta del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 140-13548, con el oficio de requerimiento se anexa, **Certificado Especial de Pertinencia, con pleno dominio**, Certificado de Tradición de la matrícula inmobiliaria N° 140-13548, y Certificado Catastral Especial expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para lo de competencia.

Por lo expuesto, el juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería

RESUELVE

PRIMERO: POR SECRETARIA oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Montería, con el fin de que aclare la situación y den claridad a la ubicación exacta y correcta del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 140-13548, con el oficio de requerimiento **se debe anexar por SECRETARIA**, **Certificado Especial de Pertinencia, con pleno dominio**, **Certificado de Tradición de la matrícula inmobiliaria N° 140-13548**, y **Certificado Catastral Especial expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi**, para lo de competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

DHA



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88c59b55fdae48bf492befae26cabb8f9a6a870c9cff188235c20ca4b160bba4**

Documento generado en 27/03/2022 09:20:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso en el cual se encuentra pendiente de fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. Sírvase proveer.

El secretario.

YAMIL MENDOZA ARANA

Montería, veintiocho (28) de marzo dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	EDER LUIS SOTO SANCHEZ C.C. N° 10.765.813.
DEMANDADO	ALBERTO LUIS PEREZ RUIZ C.C. N° 25.191.759, EDGAR MARIN ROJAS TRUJILLO C.C. N° 6.878.408
RADICADO	230013103003 2019-000180-00.
ASUNTO	AUTO – FIJA FECHA PARA AUDIENCIA
AUTO N°	(#)

Entrando a despacho el proceso de la referencia, esta judicatura de conformidad con lo establecido en el artículo 372 del CGP

“1. Oportunidad. El juez señalará fecha y hora para la audiencia una vez vencido el término de traslado de la demanda, de la reconvenición, del llamamiento en garantía o de las excepciones de mérito, o resueltas las excepciones previas que deban decidirse antes de la audiencia, o realizada la notificación, citación o traslado que el juez ordene al resolver dichas excepciones, según el caso”.

El despacho procederá a fijar fecha para realizar la audiencia prevista en el artículo 372 y ss. Del Código General del Proceso, con el fin de iniciar con el trámite correspondiente a la audiencia. **Señalándose el día once (11) de octubre de 2022 a las 09:00 am para realizar la audiencia del artículo 372 del CGP.**



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Es preciso advertir a las partes que, de conformidad con la citada norma y el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que la audiencia se realizara a través de la plataforma TEAM, y las partes y sus apoderados deben enviar al correo del juzgado: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos con una anticipación de 03 días antes de la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 Ibidem a fin de extenderles el link de invitación.

https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/ap/t-59584e83/?url=https%3A%2F%2Fteams.microsoft.com%2F%2Fmeetup-join%2F19%253ameeting_Zjc1OTU1ZGIzMmQ1Ni00ZGZmLWFjOWQtNzU0ZGUzNTRkYzI5%2540thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%2522b5ddcd0e-62c4-43f0-8ea6-45d9f4795b50%2522%257d&data=04%7C01%7CChoyosa%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C5f8852b1d50e4404022508da0d086752%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637836626981988056%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljojMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6Iik1haWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C3000&sdata=%2FZrLPI6jpQk6tsorpN3eqqjmV7YcRbMPZcx0iB%2FZaz4%3D&reserved=0

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALASE el **Señalándose el día once (11) de octubre de 2022 a las 09:00 am para realizar la audiencia del artículo 372 del CGP.**

SEGUNDO: Es preciso advertir a las partes que, de conformidad con la citada norma y el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que la audiencia se realizara a través de la plataforma TEAM, y las partes y sus apoderados deben enviar al correo del juzgado: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos con una anticipación de 03 días antes de la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 Ibidem a fin de extenderles el link de invitación.

https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/ap/t-59584e83/?url=https%3A%2F%2Fteams.microsoft.com%2F%2Fmeetup-join%2F19%253ameeting_Zjc1OTU1ZGIzMmQ1Ni00ZGZmLWFjOWQtNzU0ZGUzNTRkYzI5%2540thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%2522b5ddcd0e-62c4-43f0-8ea6-45d9f4795b50%2522%257d&data=04%7C01%7CChoyosa%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C5f8852b1d50e4404022508da0d086752%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637836626981988056%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljojMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6Iik1haWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C3000&sdata=%2FZrLPI6jpQk6tsorpN3eqqjmV7YcRbMPZcx0iB%2FZaz4%3D&reserved=0



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

[I5%2540thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%2522b5ddcd0e-62c4-43f0-8ea6-45d9f4795b50%2522%257d&data=04%7C01%7Cchoyosa%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C5f8852b1d50e4404022508da0d086752%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637836626981988056%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljojMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6IjEhaWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C3000&sdata=%2FZrLPI6jpQk6tsorpN3eqkjmV7YcRbMPZcx0iB%2FZaz4%3D&reserved=0](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home?context%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%2522b5ddcd0e-62c4-43f0-8ea6-45d9f4795b50%2522%257d&data=04%7C01%7Cchoyosa%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C5f8852b1d50e4404022508da0d086752%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637836626981988056%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljojMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6IjEhaWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C3000&sdata=%2FZrLPI6jpQk6tsorpN3eqkjmV7YcRbMPZcx0iB%2FZaz4%3D&reserved=0)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

DHA

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cb8fb41f4f7e4126525d7e88ed240703a38737712ade3d5137471863e4f551b**

Documento generado en 27/03/2022 09:20:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA. Montería, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora Jueza el presente proceso en el cual se encuentra pendiente REANUDAR el mismo, por venir suspendido, y por ende, fijar fecha y hora para continuar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. Sírvase proveer.

El secretario.

YAMIL MENDOZA ARANA

Montería, veintiocho (28) de marzo dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S. A. -NIT.890.903.938-8
DEMANDADO	-FIDEICOMISO P.A. SOLSTICIO -NIT. 830.054.539-0, -ANTONIO CARLOS SOFÁN SÁNCHEZ -CC.78.698.156, - ENRIQUE ANTONIO SALLEG TABOADA - CC.6.885.908 y -DOSESE ARQUITECTURA S.A.S. -NIT.900.616.873-2.
RADICADO	230013103003 2019-000279-00.
ASUNTO	AUTO – FIJA FECHA PARA AUDIENCIA
AUTO N°	(#)

Entrando a despacho el proceso de la referencia, esta judicatura de conformidad con lo establecido en el artículo 372, fijará fecha para audiencia como así lo dirá en la parte resolutive de esta providencia; teniendo en cuenta que el término de suspensión al que fue sometido el proceso en referencia se encuentra vencido, se procederá, a solicitud de parte la fijación de fecha y hora para la celebración de la audiencia en mención.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA FIDEICOMISO P.A. SOLSTICIO NIT. 830.054.539-0 Y OTROS

Radicado: 23 001 31 03 003 2019 00279 00

Asunto: SOLICITANDO FIJAR FECHA PARA AUDIENCIA DE QUE TRATAN LOS ARTICULOS 372 – 373 DEL CGP.

LUCIA MARGARITA ECHEVERRI JARAMILLO, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.976.271 de Montería, portadora de la T.P. 70.565 del C.S, de la J., con domicilio profesional en esta ciudad, actuando en mi condición de apoderada especial de **BANCOLOMBIA S.A.** en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito solicito a usted respetuosamente:

- Señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP, toda vez que el termino de suspensión ordenado en auto del 13 de octubre de 2021 se encuentra vencido.

Señalándose el día once (11) de agosto de 2022 a las 09:00 am para realizar la audiencia del artículo 372 del CGP.

Es preciso advertir a las partes que, de conformidad con la citada norma y el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que la audiencia se realizara a través de la plataforma TEAM, y las partes y sus apoderados deben enviar al correo del juzgado: j03ccmon@cendoj,ramajudicial.gov.co los correos con una anticipación de 03 días antes de la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 Ibidem a fin de extenderles el link de invitación.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NzBiZTk3ZWltZTU3Ny00OWVILWEzMzEtYmIzOWU2ODMwNDFk%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b5ddcd0e-62c4-43f0-8ea6-45d9f4795b50%22%7d

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de fijar fecha y hora para continuar con la audiencia de que trata los artículos 372, por las razones expuestas.

SEGUNDO: SEÑALASE el **día once (11) de agosto de 2022 a las 09:00 am para realizar la audiencia.**

TERCERO: Es preciso advertir a las partes que, de conformidad con la citada norma y el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que la audiencia se realizara a través de la plataforma TEAM, y las partes y sus apoderados deben enviar al correo del juzgado: j03ccmon@cendoj,ramajudicial.gov.co los correos con una anticipación de 03 días antes de la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 Ibidem a fin de extenderles el link de invitación.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NzBiZTk3ZWltZTU3Ny00OWVILWEzMzEtYmIzOWU2ODMwNDFk%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b5ddcd0e-62c4-43f0-8ea6-45d9f4795b50%22%7d

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature appears to read "Maria Cristina B." in a cursive script.

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06349589de8ae5d3a4db975bf5fd271648a8f14a20018cf11ca2dc6606502d91**

Documento generado en 27/03/2022 09:20:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA. Montería, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual, el Banco de Bogotá, allegó respuesta. Provea,

El secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: RADICADO N° 2020-00130

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde el Banco de Bogotá, informa que:

Montería, 24-03-2022

Banco de Bogotá 

GCOE-EMB-20220324726684

Señor(a)

Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería

Calle 30 No. 7 - 52, piso 4

Montería

Radicado:2020130

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de Cuentas Corrientes, ahorros y CDTs:

tipo identificacion	nro identificacion	nombre
C	8174743	

Las demás identificaciones registran como clientes, por lo que se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Teniendo en cuenta el escrito adosado al plenario, esta Judicatura pondrá en conocimiento a la parte ejecutante para que se realicen las precisiones del caso.

Por lo anterior, este Juzgado,

R E S U E L V E

PONER en conocimiento de la parte ejecutante, conforme lo establecido en la parte motiva del auto

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efbf6afa4fdf0aa1424fbc0dafb07f8265d2f2466ff3da48021bb34f7d0c93df**

Documento generado en 27/03/2022 09:20:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA. Montería, veintiocho (28) Marzo de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver solicitud de notificación de la parte demandada. Sírvase proveer.

Secretario.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA.

Montería, veintiocho (28) Marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	Proceso Ejecutivo
DEMANDANTE.	BANCOLOMBIA SA NIT 8909039388
DEMANDADO	GIOVANNI ALBERTO BLANCO ALVAREZ CC 78753890
RADICADO	23001310300320210022400
ASUNTO	SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

ANTECEDENTES

En auto calendarado 22 de noviembre de 2021, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado; este despacho resolvió lo siguiente:

PRIMERO: LIBRAR Mandamiento Ejecutivo a favor de **BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8** Contra **GIOVANNI ALBERTO BLANCO ALVAREZ, C.C. N° 78.753.890,** por las siguientes sumas de dinero

PRIMERO. Pagaré 6810090918

- 1.1. **POR CAPITAL:** la suma de **\$147.151.996,00**, conforme se desprende del pagaré base de la presente ejecución.
- 1.2. **INTERESES MORATORIOS:** Liquidados mes a mes a la tasa máxima legal permitida, causados sobre el capital enunciado en el numeral 1.1; desde el 14 de mayo de 2021 y hasta cuando se verifique el pago.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte ejecutada cancelar la obligación que se le está haciendo exigible en el término de Cinco (5) días e igualmente tiene el demandado el término de diez (10) días contados desde el día siguiente al de la notificación, para que proponga excepciones que crea tener a su favor.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente proveído al demandado de conformidad con los artículos 290, 292 y 293 del C.G.P en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, **en cuanto se encuentren dados los presupuestos contemplados en el mismo.** Hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

El mandamiento de pago le fue notificado a la parte ejecutada a través de su correo electrónico:, crecerempresarial2013@hotmail.com en fecha 26 de enero de 2022, misma fecha en que fue leído por el destinatario, como se puede avizorar en la constancia que aporta el apoderado del ejecutante. Ver imagen.

Domina Entrega Total S.A.S. – Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

2022/02/14 12:51
Hoja 1/3

Domina Digital Certifica que ha realizado por encargo de **Bancolombia** identificado(a) con **NIT 890903938-8** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de Domina Digital el mensaje de datos presenta la siguiente información:

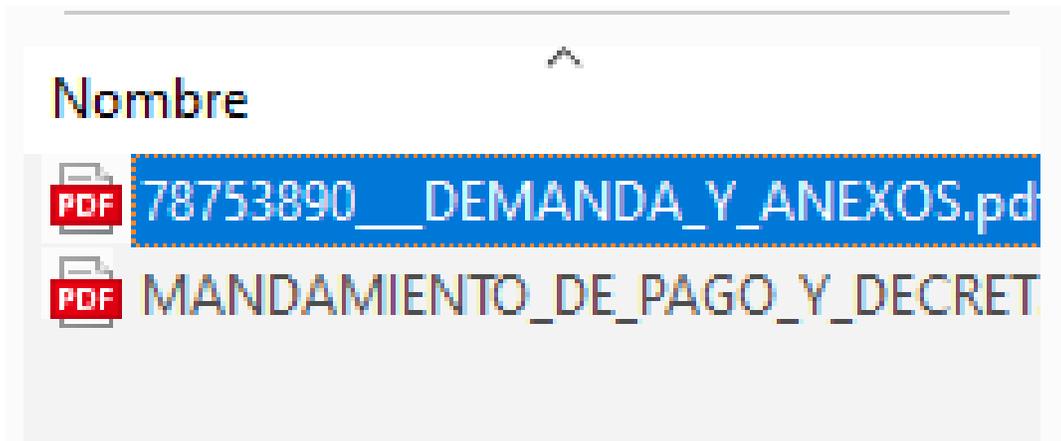
Resumen del mensaje

Id Mensaje	40682
Emisor	abogadjudinterna2@alianzasgp.com.co (comunicado@documentosgrupobancolombia.com)
Destinatario	crecerempresarial2013@hotmail.com - GIOVANNI ALBERTO BLANCO ALVAREZ
Asunto	notificación electrónica proceso ejecutivo
Fecha Envío	2022-01-26 08:08
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado	2022	
con	/01/26	Tiempo de firmado: Jan 26 13:11:28 2022 GMT
estampa de	08:11:28	Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
tiempo		
Acuse de recibo	2022 /01/26 08:12:13	Jan 26 08:11:30 cl-t205-282cl postfix/smtp[28550]: 28B88124853C: to=<crecerempresarial2013@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection [104.47.18.161]:25, delay=2, delays=0.14/0/0.66/1.2, dsn=2.6.0, status=sent <42e1d48be6eb1944a0db7ff3bc46894065514e45a3222884006f678ec4b3f6c.com.co> [InternalId=55280524069441, Hostname=DM5PR13MB1834.nampr.com] 25359 bytes in 0.313, 78.960 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.

Revisado el mensaje electrónico se advierte, que le fueron anexados los siguientes documentos: copia de la demanda y copia del Auto que libró mandamiento de pago.



Dado que la notificación efectuada cumple con lo consagrado por el Decreto 806 de 2020, entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, es decir, a partir del 31 de enero de 2022.

Domina Entrega Total S.A.S. – Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

2022/02/14 12:51
Hoja 3/3

De igual forma, Bancolombia a través de este correo electrónico le está notificando la decisión judicial con fecha del 22/11/2021, mediante la cual se libró mandamiento ejecutivo en su contra dentro del proceso de la referencia por el juzgado 3 civil circuito, ubicado en la ciudad de montería, y correo electrónico j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Esta notificación se entenderá como realizada, una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de este mensaje. Los términos para ejercer su defensa empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Usted contará con 5 días para realizar el pago o 10 días para formular excepciones.

Se adjunta copia de la decisión judicial que se notifica y los anexos correspondientes.

Si tiene inquietudes adicionales, puede comunicarse a nivel nacional desde un teléfono fijo a la Línea Única de Conciliación y Cobranza 018000936666 o desde un teléfono celular al (604)4025158 en la ciudad de Medellín.

Encontrándose vencido el término legal de traslado de la demanda. Se extrae de los autos que se encuentra vencido el término otorgado al ejecutado y no pagó la obligación ni propuso excepciones, como se anotó en antelación, por lo que se procederá según lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso

Siendo consecuente con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: SIGA adelante la ejecución de conformidad con el mandamiento de pago.

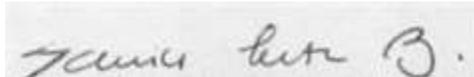
SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito, conforme a lo establecido en la ley.

TERCERO: ORDENASE el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar dentro de este proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas al ejecutado. Líquidense por secretaría de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

EGP

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4a55e40afb68e3aafdc046e6fe9c960fc4a786fe7c88746e0972e3baf428768**

Documento generado en 27/03/2022 09:20:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA. Montería, Veintiocho (28) Marzo de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual se hace necesario reprogramar la audiencia del artículo 372 del CGP, teniendo en cuenta que para la fecha establecida, la titular del despacho tuvo una designación de forzosa aceptación, como clavero en los escrutinios de las elecciones del 13 de marzo de 2022. Sírvase proveer.

El secretario.

YAMIL MENDOZA ARANA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA.

Montería, Veintiocho (28) Marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	LUIS ALBERTO MARQUEZ GALEANO CC 1067845105
DEMANDADO	MILTON DANIEL AVILA ORJUELA CC 19489721, LAZARO ANTONIO REZA GARCIA CC 78017358, SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A NIT 8600021807
RADICADO	23001310300320210004400
ASUNTO	AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA
AUTO N°	

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el expediente, se procede a reprogramar la audiencia que estaba prevista para el día 14 y 15 de marzo de 2022, para los días 25 y 26 de octubre de 2022 a partir de las 09:00 a.m.

Por lo anterior, esta judicatura procederá a fijar nueva fecha para realizar la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, la que habrá de celebrarse el día 25 y 26 de octubre de 2022 a las 09:00 a.m., para realizar la audiencia del artículo 372 CGP.

De igual manera es importante acotar que de conformidad con las normas antes transcritas y el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que la audiencia se realizara a través de la plataforma TEAMS y las partes y sus apoderados deben enviar al correo del juzgado: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos con una anticipación de 05 días antes de la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 Ibídem.

Por lo expuesto, el juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia del artículo 372 del CGP, la que habrá de celebrarse los días 25 y 26 de octubre de 2022 a partir de las 09:00 a.m., por los motivos expuestos.

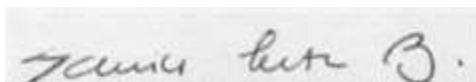
SEGUNDO: De igual manera es importante acotar que de conformidad con las normas antes transcritas y el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que la audiencia se realizara a través de la plataforma TEAMS, y las partes y sus apoderados deben enviar al correo del juzgado: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos con una anticipación de 05 días antes

LINK

https://nam12.safelinks.protection.outlook.com/ap/t-59584e83/?url=https%3A%2F%2Fteams.microsoft.com%2F%2Fmeetup-join%2F19%253ameeting_MGQ0NDYxOTItMWQ1ZS00ODY1LWE5NWMtMDdhM2U0MDE5Yjcx%2540thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cb a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%2522b5ddcd0e-62c4-43f0-8ea6-45d9f4795b50%2522%257d&data=04%7C01%7C%7C4adddc36287a4afead8b08da0eabac4f%7C84df9e7fe9f640afb435aaaaaaaaaaaa%7C1%7C0%7C637838427741997134%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6IkhhaWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C3000&sdata=0OI0NCIkX2q3iy9KsiT9EIZF4hi8spep%2B8xNy3hz8RE%3D&reserved=0

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

EGP

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95068b3bade271b4bed7c3ac6537ccd4acad3c42a90a9b1c090bc659239e7fbf**

Documento generado en 27/03/2022 09:20:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>